



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00688-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	PEDRO VICENTE COCA RONCANCIO

Asunto: Corre traslado inventarios y avalúos adicionales

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, se observa que el abogado Fernando Soler Rojas como apoderado de los herederos Dora Ines Coca Joya, Marco Tulio Coca Joya y Sergio Ubeimar Coca Roncancio presentó inventarios y avalúos adicionales tal como obra constancia en el "*Archivo 040 INVENTARIOS ADICIONALES*".

Conforme a lo anterior, y previo a decidir sobre el trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA, el cual obra en el archivo "*026 TRABAJO PARTICIÓN*" se dará curso a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentados.

Asi las cosas,

1. Se **CORRE** traslado a los herederos reconocidos y a sus apoderados del escrito de inventarios y avalúos adicionales, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P

Por secretaría, procedase de conformidad remitiendo esta providencia a cada uno de los correos de los apoderados de los herederos reconocidos junto con el Link del proceso para que pueda ser consultado el expediente, dejando las constancias del caso.

2. **PONGASE** en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital a nuestro Oficio No. 896 de 21 de febrero de 2022, la cual obra en el *Archivo "036 RTA SHD 14.10.2022"* en la cual indican que la sucesión de la referencia no reporta deuda, por lo cual se puede seguir con su trámite.

3. De igual manera, se **PONE** en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con fecha 16 de enero de 2023 la cual obra en el *Archivo "042RTA DIAN 17.01.2023"* a través de la cual informan que se puede continuar con el trámite de la referencia.

4. En cuanto a la solicitud de fijar honorarios presentada por la partidora designada, la cual obra en el *Archivo "027 MEMORIAL HONORARIOS"* se le informa que se

¹ Archivo"029INFORME SECRETARIAL 2015 00554 27012023"

procederá de conformidad, una vez se profiera la sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 69 de 27/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615fa9cc394ee505dfc939c3c3b9ff0744f4219a010459ddd41c4695367220f2**

Documento generado en 26/04/2023 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>